

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintitrés de junio de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	1472
Radicado:	760013110012-2022-00220-00
Proceso:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Demandante:	LUZ STELLA SERRATO DUQUE
Demandado:	FERNANDO GIRALDO JIMÉNEZ
Tema y subtemas:	RECHAZA DEMANDA

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda VERBAL de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, presentada por LUZ STELLA SERRATO DUQUE, contra el señor FERNANDO GIRALDO JIMÉNEZ, la que, por auto del 10 de junio de 2022, notificado por estados No. 093 del 13 de junio del mismo año, fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

1

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos, toda vez que no indicó que diligencias había desplegado para dar con la ubicación del demandado, a través de familiares, amigos, vecinos, Facebook, Instagram y demás redes sociales, aportando únicamente captura de pantalla de la última conversación que tuvo con el demandado.

Por lo anterior el Despacho RECHAZARÁ la presente demanda y ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda VERBAL de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, presentada por LUZ STELLA SERRATO DUQUE, contra el señor FERNANDO GIRALDO JIMÉNEZ, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión.

RADICADO 2022-00220

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(7)

2

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ed7a5967b76d284dde0112ae80d1851b46e44ca6c2a577e3946d099b9790947**

Documento generado en 23/06/2022 11:29:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>